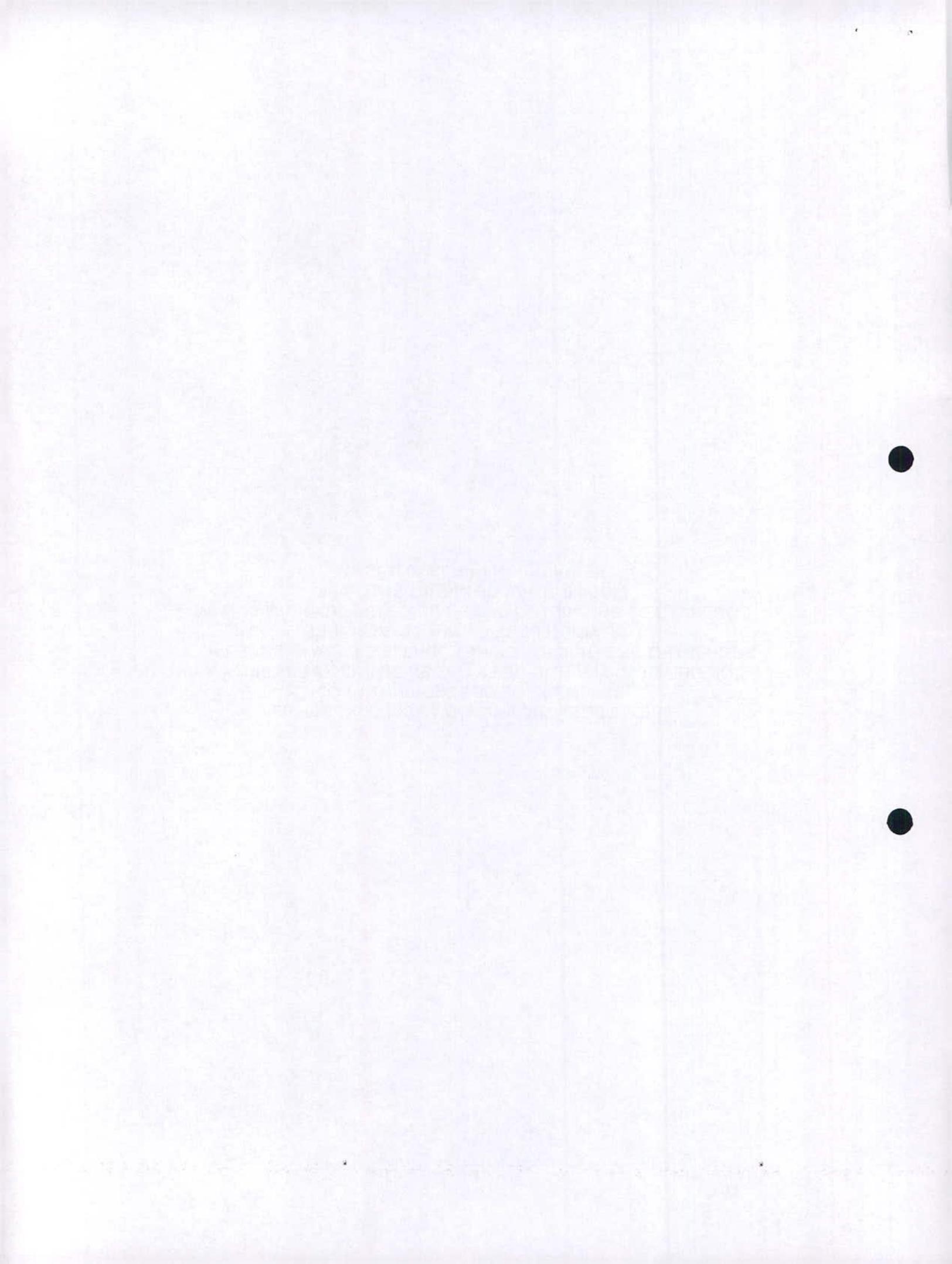




INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 79/2021-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HD-001/2021-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 008/2021-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA
POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INCIO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 79/2021-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HD-001/2021-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 008/2021-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA
POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Nro. 79/2021-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número HD-001/2021-ISBM, suscrito según los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, entre el ISBM y la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., para la prestación de los servicios de Hemodiálisis en la zona metropolitana de San Salvador; con un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$310,000.00) IVA INCLUIDO**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que durante la ejecución del contrato antes descrito, conforme a lo establecido en la cláusula III, se autorizó utilizar un porcentaje de los montos asignados a los últimos meses contratados y de esta forma atender la demanda de los servicios que fue superior al monto mensual contratado.
- II. Que el diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), tramitar el incremento de monto sobre el monto total contratado a los dos proveedores, con los que no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios proyectada para el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, dentro de los cuales se encuentra **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

NRO.	CONTRATO NRO.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	Neo. DE ÍTEM	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	PORCENTAJE A INCREMENTAR	MONTO INCREMENTADO
1	HD-001/2021-ISBM	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1	\$310,000.00	20%	\$62,000.00

- III. Que anexo al requerimiento, se remitieron notas de solicitud intercambiadas entre los Administradores de Contrato y el proveedor de servicios de hemodiálisis, asimismo, memorándum de solicitud de incremento de monto, gestión realizada por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato, Lidia Beatriz Gil de Fonseca, en el cual se establece que: *“He revisado y analizado la ejecución de los montos contratados a esta fecha, determinando así, que lo disponible es insuficiente para dar continuidad con los servicios de hemodiálisis para los afiliados al ISBM durante el año dos mil veintiuno; por lo que es procedente según lo establecido en el artículo 5, 82 y 83A de la LACAP realizar tramite de incremento del veinte por ciento al monto total contratado...”*

Según fue contemplado en el contrato, romano III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: *“...Si el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente y agotado los montos no devengados, el Administrador de Contrato deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que siga el trámite administrativo correspondiente y pueden utilizar este monto con previa autorización, y posterior a su análisis, revisión y descuentos. Se presentarán los documentos para el correspondiente trámite de pago. Se podrá autorizar la utilización del monto máximo del contrato, aplicando el descuento al monto mensual correspondiente a los últimos meses según corresponda de servicio contratado, permitiendo que los contratos cesen según lo establecido en el artículo noventa y dos inciso primero de la LACAP, al agotarse los montos, aunque no haya llegado la fecha de finalización del plazo contractual.”*

- IV. Que asimismo la Administradora del Contrato, remitió actualización de informe, en el que detalla los montos ejecutados al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, según se muestra a continuación:

Nro. de contrato	CENTRO DE HEMODIÁLISIS	MONTO ASIGNADO AL CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE	CONSUMO DIARIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
HD-001/2021-ISBM	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$310,000.00	\$38,750.00	\$244,497.00	\$65,503.00	\$1,987.78

- V. Que la la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para garantizar la continuidad de los servicios, actualmente se encuentra en trámite de la GACI el proceso de Contratación Directa de un Centro de Hemodiálisis en el municipio de San Salvador, ítem que fue declarado desierto en los procesos de Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM y Nro. 014/2021-ISBM. Adicionalmente se está gestionando un proceso por Libre Gestión para la contratación de otro Centro de Hemodiálisis en el municipio de San Salvador, con el fin de evitar aglomeraciones debido a que en el país aún se encuentra latente el estado de pandemia por COVID-19, y se requiere tomar medidas de distanciamiento social y bioseguridad, para conservar y proteger la salud de



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

la población usuaria que acude al cumplimiento de sus tratamientos de terapia dialítica.

- VI. Que la GACI revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del Contrato Nro. HD-001/2021-ISBM y artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP, según informe de la Administradora de Contrato.
- VII. Que corre agregado al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82, 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a la cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro de servicios número **HD-001/2021-ISBM**; y a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **NUEVE PUNTO DOS**, del Punto **NUEVE** del Acta Número **CIENTO VEINTIOCHO**, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **HD-001/2021-ISBM**; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusulas I) "OBJETO DEL CONTRATO" y III) "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el veinte por ciento del monto total del contrato equivalente a **SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,000.00)** para ser utilizados durante el año dos mil veintiuno, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	INCREMENTO DEL 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO INCREMENTO DEL 20%
HD-001/2021-ISBM	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	NEFROCENTRO	1	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$310,000.00	\$62,000.00	\$372,000.00

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$372,000.00) IVA INCLUIDO.**

- b. Cláusula V) "GARANTÍAS" en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,440.00)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de

**CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,640.00).**

- II. La Sociedad Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE**



Silvia Azucena Canales Lazo

**LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM**



Reviso procedencia legal
Unidad de Procedencia Legal ISBM
JNC/Wm

Douglas Alberto Rivas Díaz

**DOUGLAS ALBERTO RIVAS DÍAZ
Representante Legal de
MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.
SOCIEDAD CONTRATISTA**

